

| | | |
|---|---|-------------|
|  Libertad y Orden | República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta. No. 760012041001 Sitio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 8986868 ext. 5011-5012 Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265 | SIGC |
|---|---|-------------|

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de septiembre de 2021. A Despacho de la señora Juez pasa la presente demanda EJECUTIVA, la cual fue radicada el 13 de septiembre de 2021 para reparto, correspondiendo a este despacho con secuencia 274016, la cual nos fue trasladada el mismo día al correo electrónico del despacho. Sírvase proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali V., catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Auto No. 2507

Referencia: PROCESO EJECUTIVO

Demandante CREDILATINA S.A.S.
:
gerencia@toroautos.com
Dr. ORLANDO AUGUSTO RODRIGUEZ PAZ –

Apoderado: abogado.2@toroautos.com
CESAR AUGUSTO AGUADO LUGO –

Demandado: cesar.aguado1230@correo.policia.gov.co

Radicación: 760014003001 **20210074700**

En atención a la constancia secretarial que antecede, el Despacho procede a conocer la demanda Ejecutiva formulada por **CREDILATINA S.A.S.** a través de apoderado judicial, en contra del señor **CESAR AUGUSTO AGUADO LUGO**, misma que al tenor del artículo 90 del C.G.P., se declarará INADMISIBLE para que sea aclarada y corregida en el término de cinco (05) días so pena de ser rechazada, por la siguiente razón:

1.- Deberá aclarar la razón por la cual se solicita librar mandamiento de pago a favor de **CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS**, por el pagaré No. 300919, cuanto en los hechos de la demanda se menciona sólo a **CREDILATINA S.A.S.:**

CUARTO: QUE SE LIBRE MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS** y en contra de **CESAR AUGUSTO AGUADO LUGO** por:

QUINTO: Por la suma de **(\$ 725,374)** correspondiente a las primas de dinero causadas y no pagadas obligación respaldada bajo Pagaré No. **300919.**

| | | |
|---|---|-------------|
|  Libertad y Orden | República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta. No. 760012041001 Sitio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 8986868 ext. 5011-5012 Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265 | SIGC |
|---|---|-------------|

2.- Debe aportarse evidencias de donde se obtuvo el correo electrónico del demandado (formatos solicitud de crédito, de actualización de datos, correos cruzados, etc).

Consecuente con lo anterior, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por no reunir los requisitos señalados en la parte motiva para su admisión.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación que por estados se haga del presente proveído, para subsanar las falencias indicadas. So pena de rechazo

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA suficiente al abogado **ORLANDO AUGUSTO RODRIGUEZ PAZ**, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.085.319.447, y portador de la Tarjeta Profesional No. **329.658** del C.S de la J, para que actúe en representación de la parte solicitante en los términos y para los efectos a que se contrae el mandato conferido; teniendo en cuenta además que una vez que revisado los archivos de antecedentes del Consejo Superior de la Judicatura no registra antecedentes disciplinarios, como pasa a advertirse en las siguiente certificación.

LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL
DE LA COMISION NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 606249

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **ORLANDO AUGUSTO RODRIGUEZ PAZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **1085319447** y la tarjeta de abogado (a) No. **329658**

Page 1 of 1

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

ELIANA NINCO ESCOBAR

Juez

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. **151** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 de septiembre de 2021**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría

SL

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Civil 001
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9536b288dc86415bdd1ab6b910d85a21ea95a8871fb6f4227786c9ffc014d0b**

Documento generado en 14/09/2021 02:12:28 PM